

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2019/GG/RENIEC

Lima, 25 JUL. 2019

VISTOS:



El Informe N° 000242-2019/GRC/SGINT/RENIEC (02JUL2019) de la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles y el Informe N° 000048-2019/GRC/RENIEC (08JUL2019) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:



Que, por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;



Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San José de Tashga, ahora comprendida en el distrito de Choras (antes distrito de Chavinillo), provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, cuenta con delegación de funciones y se encuentra incorporada al Sistema Registral, mediante Resolución Jefatural N° 108-2002-JEF/RENIEC de fecha 04 de marzo del 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, la mencionada Municipalidad del Centro Poblado, ha formalizado expediente para la Actualización de ubicación geográfica, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración, unidad orgánica encargada de evaluar el proceso de delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil - OREC y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 175-2015/JNAC/RENIEC (23JUL2015), la Jefatura Nacional delegó en el Gerente General la facultad de suscribir las resoluciones referidas a la autorización de delegación de funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, así como los cambios de denominación y modificación de ubicación geográfica de las Oficinas de Registros del Estado Civil que cuentan con delegación de funciones registrales, a mérito de lo dispuesto por ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - establece que "Los jefes de las oficinas de registro deberán adoptar, dentro de su jurisdicción, las acciones pertinentes para propiciar y fiscalizar, con una periodicidad semestral, la inscripción de todos los actos que deban registrarse.";

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde actualizar la ubicación geográfica de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San José de Tashga, ahora comprendida en el distrito de Choras (antes distrito de Chavinillo), provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, en virtud de la Ley N° 27414, Ley de Demarcación Territorial de la provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de febrero del 2001, cuya difusión debe garantizar el acceso a la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; corresponde actualizar con eficacia anticipada a partir del 04 de febrero del 2001, la ubicación geográfica de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San José de Tashga, ahora comprendida en el distrito de Choras (antes distrito de Chavinillo), provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, y;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles; y conforme a las facultades conferidas a la Gerencia General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC mediante Resolución Jefatural N° 175-2015/JNAC/RENIEC (23JUL2015); la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar, con eficacia anticipada a partir del 04 de febrero del 2001, la ubicación geográfica de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San José de Tashga, ahora comprendida en el distrito de Choras (antes distrito de Chavinillo), provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; en virtud a la Ley N° 27414, Ley de Demarcación Territorial de la provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.



Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San José de Tashga, queda encargado de las funciones registrales cuya actualización de ubicación geográfica se autoriza, así como de la difusión de la respectiva delegación de funciones registrales, en cumplimiento de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



Artículo 3°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San José de Tashga, a través de la Resolución Jefatural N° 108-2002-JEF/RENIEC de fecha 04 de marzo del 2002.

Artículo 4°.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnico Normativa de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



.....
CESAR MENDOZA HERNANDEZ
Gerente General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

CMH/LSG/jhq